

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1255-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 07 de diciembre de 2022.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO;** el Expediente N.º 9002-2022, de fecha 07 de diciembre de 2022, mediante el cual **MARROQUIN SOTO CONSUELO** identificada con DNI N.º 76136451, solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO BAJO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **MARROQUIN SOTO CONSUELO** en adelante la administrada, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** en el inmueble ubicado en la AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 209 – SAN BORJA.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO** registrado con el **Código CIU N85-1-2-02** en el Índice de Usos de Actividades Urbanas para las zonas del distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N.º 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N.º 2354-MML), que se pretende que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 209 MZ.B7 LT.4 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, con zonificación comercio vecinal (CV), cuenta con ubicación no conforme; sin embargo el artículo 23º de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias, señala que, las actividades aprobadas por la Ordenanza N.º 1429-MML, para los lotes ubicados en el Jr. Frederic Remington calificados como Comercio Vecinal (CV), se extienden para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal, los cuales son compatibles por formar parte del área comercial de la vía antes mencionada de acuerdo a la Ordenanza N.º 1127-MML; en ese sentido, el giro solicitado de “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO” es compatible en el Jr. Frederic Remington con Zonificación de Comercio Vecinal (CV), de acuerdo a la norma antes precitada; en consecuencia, según lo expuesto en el párrafo anterior, esto también se extiende para los lotes ubicados en la Av. Del Parque Norte calificados como Comercio Vecinal.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios del 09 al 13 la **“Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación”**, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Bajo, de conformidad al Decreto Supremo N.º 002-2018-PCM.

Que, respecto al área económica del establecimiento, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N.º 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *“al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja”*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N.º 3006330501102009** con un área de **21.52m<sup>2</sup>** (segundo piso), lo cual coincide con el área solicitada.





## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1255-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento** será de acuerdo al rango establecido en el inciso i) del literal C del artículo 13° de la Ordenanza N.º 602-MSB y sus Modificatorias- Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: *“El Horario de Funcionamiento General en las Zonas Comerciales (CL-CV-CZ) será de 07:00 hasta las 23:00 horas”*

Que, asimismo, en cuanto a la **autorización sectorial**, a folio 02, la administrada señala mediante Declaración Jurada que el Ministerio de Salud le otorgó la Autorización N.º 2022-14932 de fecha 18 de julio de 2022; de esta manera, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S N.º 004-2019-JUS; se debe concluir que **CUMPLE** con el requisito previo establecido en el inciso d.3) del Artículo 7° de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el D.S N.º 163-2020-PCM, el cual señala como requisito especial y de ser el caso será exigible la Declaración jurada de contar con la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellas actividades que conforme a Ley la requieran de manera previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento; de conformidad con el D.S N.º 006-2013-PCM.

Que, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar **servicios relacionados con la salud**, a folio 03, la administrada señala mediante Declaración Jurada que cuenta con el título profesional respectivo; en ese sentido, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General antes mencionado, se debe concluir que la sociedad **CUMPLE** con lo establecido en el inciso d.1) del artículo 7° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual establece que como requisito especial se deberá presentar una Declaración jurada de contar con título profesional vigente y encontrarse habilitado por el colegio profesional correspondiente, en el caso de servicios relacionados con la salud.

Que, el giro solicitado, deberá funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos en el artículo 39° de la Ordenanza N.º 491-MSB y sus Modificatorias, sujeto al procedimiento de fiscalización posterior establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N.º 1224-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 07 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N.º 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica

## **RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1255-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

de Municipalidades, el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N.º 200-2020-PCM.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **MARROQUIN SOTO CONSUELO** identificada con DNI N.º 76136451, en el local ubicado en la **AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 209 MZ.B7 LT.4 URB. CORPAC 3RA ZONA SUR – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**, con un área de **21.52m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total, en el horario de atención de las **07:00hrs** hasta las **23:00hrs**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N.º 8593**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N.º 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N.º 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N.º 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N.º 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N.º 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: [unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe](mailto:unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe), para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
HENRY GAMBETTA AVALOS  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/sisc  
C.c UAD UF  
MARROQUIN SOTO CONSUELO  
CA. CATALUÑA NRO. 181 DPTO. 202 – SANTIAGO DE SURCO.

LICENCIA N°: 0008593



LICENCIA N°: 0008593

EXP. N° : 9002-2022  
COD. CATASTRAL : 3006330501102009  
RES. N° : R.U. 1255-2022  
FECHA : 07/12/2022

EXP. N° : 9002-2022  
COD. CATASTRAL : 3006330501102009  
RES. N° : R.U. 1255-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
MARROQUIN SOTO  
CONSUELO

UBICACIÓN :  
AV. DEL PARQUE NORTE NRO.  
1150 CONSULTORIO 209 MZ.B-7  
LT 4 CORPAC 3RA ZONA SUR -  
SAN BORJA

AREA : 21.52 100.00 (%)  
HORARIO : 07:00  
23:00

GIRO :  
CONSULTORIO ODONTOLÓGICO

RECIBIDO POR :

D.N.I. :

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**MARROQUIN SOTO CONSUELO**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. DEL PARQUE NORTE NRO. 1150 CONSULTORIO 209 MZ.B-7 LT.4 CORPAC 3RA ZONA SUR - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:  
**CONSULTORIO ODONTOLÓGICO**

HORARIO DE ATENCION :  
07:00  
23:00

AREA : 21.52  
M2 : 100.00 ( % )

San Borja, 07 de Diciembre de 2022



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRAL  
**HENRY GAMBETTA AVALOS**  
Jefe de la Unidad de Licencias y Permisos